



## RESOLUCIÓN DE SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR

### N° D-266-2025-ATU/DO-SSTR

Lima, 09 de Abril de 2025

#### VISTO:

El Expediente N.º **5101-2025-02-0069676**, de fecha **05 de Abril de 2025**, mediante el cual, **EMPRESA VIRGEN DE FATIMA S.A.** (en adelante, la administrada) con R.U.C. N.º **20127143863**, solicitó a la Subdirección de Servicios de Transporte Regular (en adelante, SSTR) de la Dirección de Operaciones (en adelante, DO) de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (en adelante, ATU), la renovación de la autorización para prestar servicio público de transporte regular en el territorio de competencia de la ATU en la Ruta 1194, la Carta N.º 2567-2025-ATU/DO-SSTR, el Expediente N.º 5101-2025-02-0069676; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 30900, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 28 de diciembre de 2018, se crea la ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC), con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, las que ejercen con arreglo a la Ley y constituye pliego presupuestario, la cual tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao (en adelante, SIT), en el marco de los lineamientos de política que apruebe el MTC y los que resulten aplicables;

Que, los literales g) e i) del artículo 6 de la Ley N.º 30900 establece que la ATU, dentro del ámbito de su competencia, ejerce las siguientes funciones: otorgar autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte regular de personas y otorgar habilitaciones de conductores, vehículos y de infraestructura complementaria destinada a la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 005-2019-MTC, se aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30900, Ley de creación de la ATU, que tiene por finalidad desarrollar las competencias y funciones generales otorgadas a la Entidad, en ese sentido, el Reglamento señala que la ATU es competente entre otros para planificar y gestionar el SIT y el Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas, asimismo, señala que tiene como función otorgar títulos habilitantes a operadores, conductores y vehículos, en el marco de sus competencias;

Que, de acuerdo al artículo 85 del «Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU» (en adelante, TIROF) aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 064-2025-ATU/PE, de fecha 21 de febrero de 2025, la SSTR es la unidad orgánica de la DO responsable de gestionar la operación y mantenimiento de los servicios de transporte regular de competencia de la ATU, asimismo, de acuerdo al literal k) del artículo 86 del precitado cuerpo normativo, tiene entre sus funciones emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 203-2023-ATU/PE, de fecha 18 de setiembre de 2023, se aprobó el «Reglamento del Régimen Excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la Prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU» (en adelante, el Reglamento), el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 174-2024-ATU/PE;



05/04/2025 12:42 - p.m.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml> e ingresar clave: **ODDCAB0F66628800**

Que, el Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos aplicables al Régimen Excepcional para la prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU, dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao, así como obligaciones de los operadores, conductores/as, además de los derechos y deberes de los/las Usuarios/as, en el marco de la implementación progresiva del Sistema Integrado de Transporte para Lima y Callao;

Que, de acuerdo a lo señalado en la definición 39 del artículo 5 del Reglamento, el servicio público de transporte regular es el servicio prestado con continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer las necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta establecida en la Ficha Técnica, siendo que esta última contiene el conjunto de datos técnicos de la misma;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento, dispone que los Operadores que cuenten con una Autorización de Servicio vigente emitida por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima o Municipalidad Provincial del Callao pueden solicitar, por única vez, a través de la Plataforma Virtual de Trámites de la Sede Digital de la ATU, la renovación de la Autorización de Servicio bajo el Régimen Excepcional, de conformidad con el Plan Regulador de Rutas;

Que, en esa misma línea, el numeral 12.2 del mismo marco normativo, establece que la renovación de la autorización de Servicio tiene un plazo de vigencia de cinco (5) años desde su otorgamiento y conlleva a la renovación de la habilitación vehicular, la habilitación de conductores/as y el registro de cobradores/as, de ser el caso. Asimismo, el procedimiento de renovación de Autorización de Servicio se realiza en atención al Plan Regulador de Rutas y a las Fichas Técnicas que se aprueben en el marco del plan en mención, de conformidad al numeral 12.3 del referido artículo;

Que, es así, en la Sesión Ordinaria Virtual N.º 24 del Consejo Directivo de la ATU realizada el 19 de diciembre de 2024, se aprobó por unanimidad el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao; aunado a ello, mediante la Sesión Ordinaria Virtual N.º 003-2025 del Consejo Directivo de la ATU, realizada el día 10 de febrero de 2025, mediante Acuerdo de Consejo N.º 001- 2025, se aprobó por UNANIMIDAD la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas; de conformidad con lo establecido en el literal d) del Artículo 10 del TIROF de la ATU.

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 27 de diciembre de 2024», se dispuso la publicación del Plan Regular de Rutas para Lima y Callao, mediante el cual define las características técnicas y el conjunto de rutas de transporte de pasajeros para atender la demanda de los servicios de transporte en el Territorio, el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE, el cual dispone la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 002-2025-MTC, publicado en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 07 de febrero de 2025, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, (en adelante, TUPA de la ATU), el cual establece los requisitos del procedimiento administrativo con código PA431694074 denominado Renovación de la autorización para la prestación del servicio público del transporte regular, aplicable al régimen excepcional en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao , a cargo de la SSTR;

Que, con el Expediente N.º 5101-2025-02-0069676, de fecha 05 de Abril de 2025, la administrada EMPRESA VIRGEN DE FATIMA S.A., por medio de la plataforma Virtual de Trámites de la ATU, solicitó la renovación de la autorización para prestar el servicio público de transporte regular de personas con la ruta 1194, en merito al precitado procedimiento administrativo;

Que, mediante Carta N.º 2567-2025-ATU/DO-SSTR, de fecha 09/04/2025, notificada con fecha 09/04/2025, se hizo de conocimiento a la administrada, las observaciones advertidas a la solicitud presentada en relación a la documentación relacionada a la flota vehicular<sup>1</sup>;

<sup>1</sup>Se precisa que con la documentación que obra en la solicitud, se cumple con acreditar que cuenta con el 65% de la flota requerida.



Otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación, en caso de no presentar lo requerido, la SSTR continuara con la evaluación, considerando únicamente la documentación que no haya sido objeto de observación;

Que, ante ello, con el Expediente N° 5101-2025-02-0069676, de fecha 05 de Abril de 2025, la administrada presenta documentación a efectos de subsanar las observaciones advertidas en la Carta N° 2567-2025-ATU/DO-SSTR, de fecha 09/04/2025, y continuar con el procedimiento renovación de la autorización para prestar el servicio público de transporte regular;

Que, de acuerdo a la revisión de la documentación presentada por la administrada **EMPRESA VIRGEN DE FATIMA S.A.**, se concluye que cumple con los requisitos señalados en el TUPA de la ATU, por lo que corresponde otorgar a la administrada la renovación de la autorización para la prestación de servicio de transporte regular de personas para operar la ruta 1194 por cinco (05) años, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento;

Que, de lo antes precitado, es preciso mencionar que, no son objeto de ampliación, las autorizaciones de servicio en rutas que se superponen con aquellas previstas para su entrega bajo alguna de las modalidades de participación de la inversión privada establecidas en la normativa vigente y promovidas por la ATU, conforme lo establecido en el numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento;

Que, en ese contexto, corresponde otorgar la habilitación vehicular a los vehículos que conforman la flota inicial de la administrada y que han cumplido con los requisitos, los cuales se detallan en el artículo 2 de la parte resolutive de la presente resolución; asimismo, corresponde otorgar habilitaciones a los conductores señalados en el artículo 3 de la parte resolutive de la presente resolución, al haberse verificado que estos cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento; siendo que, la vigencia de las habilitaciones antes señaladas, son otorgadas en el marco de lo dispuesto en el aludido cuerpo legal. Del mismo modo, proceder al registro de los cobradores señalados en el artículo 4 en los registros del servicio de transporte regular;

Que, en virtud del Principio de Presunción de Veracidad, previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el numeral 51.1 del artículo 51, del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, se presume que los recaudos, todas las declaraciones juradas y la información incluida en los escritos y formularios presentados por los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presume verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°005-2019-MTC; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias, el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 203-2023-ATU/PE y modificatoria; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE; el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la ATU, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2025-MTC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1** Renovar la autorización para la prestación del servicio público de transporte regular de personas en el ámbito de competencia de la ATU en la Ruta **1194**, a la administrada **EMPRESA VIRGEN DE FATIMA S.A.** por una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, la renovación de la autorización de servicio queda condicionada al cumplimiento de las condiciones de permanencia establecidas en el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU y demás normativa vigente.

**Artículo 2** Disponer que la ruta **1194** inicie la operación del servicio el día 19 de Abril de 2025.

**Artículo 3** Disponer que la prestación del servicio se realice conforme al itinerario contenido en la ficha técnica de la Ruta 1194, que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución y que forma parte integrante de



esta.

**Artículo 4** Disponer la emisión de la Tarjeta Única de Circulación Electrónica a favor de los vehículos detallados en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución, los cuales constituirán la flota inicial de la Ruta 1194.

**Artículo 5** Disponer la emisión de las credenciales a los conductores detallados en el Anexo III, que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 6** Disponer la incorporación en el registro del servicio de transporte regular, de los cobradores detallados en el Anexo IV, que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 7** Notificar la presente Resolución a EMPRESA VIRGEN DE FATIMA S.A..

**Artículo 8** Disponer que la presente resolución sea incorporada en los registros del servicio de transporte regular.

**Artículo 9** Poner en conocimiento de la Dirección de Fiscalización y Sanción, la presente resolución para las acciones que estime pertinente.

**Artículo 10** Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (<http://www.gob.pe/atu>).

### **Regístrese y Comuníquese.**

**CÉSAR AUGUSTO MILLONES ANACLETO**  
SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE  
REGULAR  
**Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU**



05/04/2025 12:42 - p.m.

Calle José Gálvez  
550, Miraflores  
Lima - Perú  
[www.atu.gob.pe/atu](http://www.atu.gob.pe/atu)

**ANEXO I**  
**ruta 1194**

DISTRITO DE ORIGEN : SAN MARTIN DE PORRES

DISTRITO DE DESTINO : ATE

Itinerario Ida	Itinerario Vuelta
AVENIDA PARAMONGA	CALLE JUNIN
AVENIDA LAS TORRES	AVENIDA 26 DE MAYO
AVENIDA CENTRAL	AVENIDA 22 DE JULIO
AVENIDA LOS PROCERES DE HUANDROY	AVENIDA LOS VIRREYES
AVENIDA NARANJAL	AVENIDA DE LA CULTURA
AVENIDA LAS PALMERAS	AVENIDA HUANCARAY
AVENIDA CARLOS ALBERTO IZAGUIRRE	AVENIDA LOS RUISEÑORES
OVALO IZAGUIRRE	AVENIDA LOS EUCALIPTOS
AVENIDA CARLOS ALBERTO IZAGUIRRE	AVENIDA FRANCISCO BOLOGNESI
AVENIDA TUPAC AMARU	CARRETERA CENTRAL
JIRON DIEGO CORDOVA DE SALINAS	AVENIDA NICOLAS DE AYLLON
JIRON VIRU	AVENIDA MEXICO
JIRON CHICLAYO	AVENIDA MANCO CAPAC
JIRON LORETO	PUENTE ABANCAY
PUENTE RICARDO PALMA	AVENIDA ABANCAY
AVENIDA ABANCAY	PUENTE RICARDO PALMA
PUENTE ABANCAY	AVENIDA 9 DE OCTUBRE
AVENIDA MANCO CAPAC	JIRON LORETO
JIRON ITALIA	JIRON MAÑANON
JIRON JAVIER LUNA PIZARRO	JIRON PAITA
AVENIDA MEXICO	AVENIDA FRANCISCO PIZARRO
AVENIDA NICOLAS DE AYLLON	AVENIDA TUPAC AMARU
CARRETERA CENTRAL	AVENIDA CARLOS ALBERTO IZAGUIRRE
AVENIDA LOS CIPRESES	OVALO IZAGUIRRE
AVENIDA MANUEL DE LA TORRE UGARTE	AVENIDA CARLOS ALBERTO IZAGUIRRE
AVENIDA FRANCISCO BOLOGNESI	AVENIDA LAS PALMERAS
AVENIDA LOS EUCALIPTOS	AVENIDA NARANJAL
AVENIDA LOS RUISEÑORES	AVENIDA LOS PROCERES DE HUANDROY
AVENIDA HUANCARAY	AVENIDA CENTRAL
AVENIDA DE LA CULTURA	AVENIDA LAS TORRES
AVENIDA LOS VIRREYES	AVENIDA PARAMONGA
AVENIDA 22 DE JULIO	
AVENIDA 26 DE MAYO	
CALLE JUNIN	

CARROCERÍA/CATEGORIA : OMNIBUS (M3)

FLOTA REQUERIDA	: FLOTA	:	OPERATIVA	RESERVA	TOTAL
			59	6	65

LONGITUD	: IDA	:	34.06 KM.		
	: VUELTA	:	33.84 KM.	TOTAL	67.9 KM.

INTERVALO DE PASO : 7 MIN.

PUNTO INICIAL : AVENIDA PARAMONGA / AVENIDA RICARDO PALMA

PUNTO FINAL : CALLE JUNIN / AVENIDA PEDRO RUIZ GALLO

ZONA DE ESTACIONAMIENTO INICIAL :

ZONA DE ESTACIONAMIENTO FINAL :



05/04/2025 12:42 - p.m.

Calle José Gálvez  
550, Miraflores  
Lima - Perú  
[www.atu.gob.pe/atu](http://www.atu.gob.pe/atu)

## ANEXO II

Nº	PLACAS	AÑO DE FABRICACIÓN	MODELO DE VEHICULO	RUC	TUCE	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	D0C843	2012	XML6925J13CN	20127143863	T202501012439R	09/04/2025	09/04/2030
2	A9Y770	2010	CKZ6126N3	20127143863	T202501012437R	09/04/2025	03/03/2026
3	A9Y777	2010	CKZ6126N3	20127143863	T202501012436R	09/04/2025	03/03/2026
4	AJT932	2015	XMQ6120BCW4	20127143863	T202501012431R	09/04/2025	03/03/2026
5	A9Y768	2010	CKZ6126N3	20127143863	T202501012423R	09/04/2025	03/03/2026
6	B3G719	2011	AERO CITY	20127143863	T202501012421R	09/04/2025	03/03/2026
7	ABE941	2013	CA6780A80	20127143863	T202501012418R	09/04/2025	03/03/2026
8	D0B904	2012	XML6925J13CN	20127143863	T202501012417R	09/04/2025	03/03/2026
9	D0A928	2012	XML6925J13CN	20127143863	T202501012414R	09/04/2025	03/03/2026
10	B4Q726	2011	XMQ6120C2	20127143863	T202501012413R	09/04/2025	03/03/2026
11	D0E753	2011	XML6925J13CN	20127143863	T202501012411R	09/04/2025	03/03/2026
12	D4T744	2012	XML6125J13CN	20127143863	T202501012406R	09/04/2025	03/03/2026
13	A5A779	2010	9.150 OD	20127143863	T202501012441R	09/04/2025	03/03/2026
14	A1U730	2009	OF-1722/59	20127143863	T202501012451R	09/04/2025	09/04/2030
15	B3E736	2011	EQ B180-20	20127143863	T202501012450R	09/04/2025	03/03/2026
16	A9L708	2011	17.210 OD	20127143863	T202501012449R	09/04/2025	03/03/2026
17	A1T756	2009	OF-1722/59	20127143863	T202501012448R	09/04/2025	09/04/2030
18	A7O744	2010	NJ6901	20127143863	T202501012447R	09/04/2025	03/03/2026
19	D2L740	2011	INCAPOWER 103G	20127143863	T202501012446R	09/04/2025	03/03/2026
20	D7O813	2010	NJ6901	20127143863	T202501012445R	09/04/2025	03/03/2026
21	F2V261	2008	YC4G180-20	20127143863	T202501012444R	09/04/2025	03/03/2026
22	A1Q770	2009	SFC COMM BUS	20127143863	T202501012443R	09/04/2025	03/03/2026
23	B3D770	2011	YJ6850	20127143863	T202501012442R	09/04/2025	03/03/2026
24	D2E707	2010	NJ6901N47LFQ	20127143863	T202501012440R	09/04/2025	03/03/2026
25	A2W730	2009	OF-1721/59	20127143863	T202501012438R	09/04/2025	09/04/2030
26	B2R724	2011	WG6940CQ	20127143863	T202501012435R	09/04/2025	03/03/2026
27	D8M733	2011	818-GNV	20127143863	T202501012434R	09/04/2025	03/03/2026
28	F2H904	2009	OF 1721/59	20127143863	T202501012433R	09/04/2025	09/04/2030
29	A2P704	2007	17.210OD	20127143863	T202501012432R	09/04/2025	03/03/2026
30	D7D760	2008	9.150.OD	20127143863	T202501012430R	09/04/2025	03/03/2026
31	B1H795	2010	ZGT6910D	20127143863	T202501012429R	09/04/2025	03/03/2026
32	D3I704	2011	CC 170E22	20127143863	T202501012428R	09/04/2025	03/03/2026
33	A2N761	2009	YC4E160-20	20127143863	T202501012427R	09/04/2025	03/03/2026
34	A9C727	2007	17.210OD	20127143863	T202501012426R	09/04/2025	03/03/2026
35	B1H769	2008	YC4G180-20	20127143863	T202501012425R	09/04/2025	03/03/2026
36	A9E797	2011	FE COMM BUS	20127143863	T202501012424R	09/04/2025	03/03/2026
37	A6E745	2010	SC6860C	20127143863	T202501012422R	09/04/2025	03/03/2026
38	A7Y787	2010	9.150 OD	20127143863	T202501012420R	09/04/2025	03/03/2026
39	A9M749	2011	17.210 OD	20127143863	T202501012419R	09/04/2025	03/03/2026
40	A2A720	2009	YC4E160-20	20127143863	T202501012416R	09/04/2025	03/03/2026
41	A2X771	2009	WG6940CQ	20127143863	T202501012415R	09/04/2025	03/03/2026
42	A1Q729	2009	SFC COMM BUS	20127143863	T202501012412R	09/04/2025	03/03/2026
43	A2P735	2009	HFC6880KY1	20127143863	T202501012410R	09/04/2025	09/04/2030
44	B1H770	2008	YC4G180-20	20127143863	T202501012409R	09/04/2025	03/03/2026
45	B1D773	2008	OF 1721/59	20127143863	T202501012408R	09/04/2025	03/03/2026
46	D3P786	2011	CC 170E22	20127143863	T202501012407R	09/04/2025	03/03/2026
47	B3F700	1994	COSMOS	20127143863	T202501012405R	09/04/2025	03/03/2026



05/04/2025 12:42 - p.m.

Calle José Gálvez  
550, Miraflores  
Lima - Perú

[www.atu.gob.pe/atu](http://www.atu.gob.pe/atu)

### ANEXO III

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DOI	LICENCIA DE CONDUCIR	CLASE Y CATEGORIA	NÚMERO DE CREDENCIAL	RUC	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	OSCAR DONALD LOARTE GUERRA	32303706	Q32303706	A IIIc	COD32303706	20127143863	09/04/2025	09/04/2030
2	JUAN MIGUEL CARBAJAL VERA	10533115	Q10533115	A IIIc	COD10533115	20127143863	09/04/2025	09/04/2030
3	ANGEL EDUARDO INFANTES PRADO	07445201	Q07445201	A IIIc	COD07445201	20127143863	09/04/2025	09/04/2030
4	DIEGO JESUS DOMINGUEZ RODRIGUEZ	43089447	Q43089447	A IIIc	COD43089447	20127143863	09/04/2025	09/04/2030
5	JOEL NAHUN DE LA CRUZ CALIXTO	09633366	Q09633366	A IIIc	COD09633366	20127143863	09/04/2025	09/04/2030
6	VICTOR MANUEL COVEÑAS NILUPU	80662039	B80662039	A IIIc	COD80662039	20127143863	09/04/2025	09/04/2030
7	SEGUNDO JUVENAL CORPUS COLLAS	46420511	E46420511	A IIIa	COD46420511	20127143863	09/04/2025	09/04/2030
8	WILLIAM DAVID CORDOVA RICRA	44181664	Q44181664	A IIIa	COD44181664	20127143863	09/04/2025	09/04/2030
9	ALFREDO LUIS CORDOVA RICRA	41581143	Q41581143	A IIIc	COD41581143	20127143863	09/04/2025	09/04/2030
10	LUCAS CONDORI HUAMAN	46599521	Q46599521	A IIIa	COD46599521	20127143863	09/04/2025	09/04/2030
11	NESTOR SILVINO COCHACHES NOLASCO	10243642	Q10243642	A IIIa	COD10243642	20127143863	09/04/2025	09/04/2030
12	RAMON RAFAEL CACERES MURO	44066873	Q44066873	A IIIc	COD44066873	20127143863	09/04/2025	09/04/2030
13	OMAR ENRIQUE BORDA SORIANO	25546740	Q25546740	A IIIc	COD25546740	20127143863	09/04/2025	09/04/2030
14	SAUL NOLASCO AUQUIPUMA LUNA	41684366	Q41684366	A IIIc	COD41684366	20127143863	09/04/2025	09/04/2030
15	JOSE ALVARADO PUJAY	22749361	Q22749361	A IIIa	COD22749361	20127143863	09/04/2025	09/04/2030
16	ELEISER ALBITES VALENTIN	44258840	Q44258840	A IIIa	COD44258840	20127143863	09/04/2025	09/04/2030
17	PEDRO RAUL MORI PEREZ	09520225	Q09520225	A IIIa	COD09520225	20127143863	09/04/2025	09/04/2030
18	MICHELL CHAMPIN SOTO	42321336	Q42321336	A IIIc	COD42321336	20127143863	09/04/2025	09/04/2030
19	JUVENAL OSWALDO FLORES CHORA	29576470	Q29576470	A IIIa	COD29576470	20127143863	09/04/2025	09/04/2030
20	JUAN CARLOS SILVA PONCIANO	80612762	Q80612762	A IIIa	COD80612762	20127143863	09/04/2025	09/04/2030
21	DIONISIO PAYTAN HUAMAN	23264637	Q23264637	A IIIc	COD23264637	20127143863	09/04/2025	09/04/2030
22	YURI ALFONSO ARIAS SERRILLO	08691319	Q08691319	A IIIa	COD08691319	20127143863	09/04/2025	09/04/2030
23	LUIS GILBERTO LUYO FLORES	07480853	Q07480853	A IIIa	COD07480853	20127143863	09/04/2025	09/04/2030
24	JOSE LUIS BARRANTES GIL	19250197	Q19250197	A IIIc	COD19250197	20127143863	09/04/2025	09/04/2030



05/04/2025 12:42 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

[www.atu.gob.pe/atu](http://www.atu.gob.pe/atu)

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DOI	LICENCIA DE CONDUCIR	CLASE Y CATEGORIA	NÚMERO DE CREDENCIAL	RUC	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
25	JHON ELMER ESTRADA MUÑOZ	32951133	E32951133	A IIIc	COD32951133	20127143863	09/04/2025	09/04/2030
26	NEISER ELMER GALLARDO GOMEZ	48911830	Q48911830	A IIIc	COD48911830	20127143863	09/04/2025	09/04/2030
27	ANTONIO MAYLLE AMBROSIO	40187830	Q40187830	A IIIc	COD40187830	20127143863	09/04/2025	09/04/2030
28	LUIS EMILIO RUIZ CASTRO	09882995	Q09882995	A IIIc	COD09882995	20127143863	09/04/2025	09/04/2030
29	TEOFILO JARA CHOQUE	10292454	Q10292454	A IIIc	COD10292454	20127143863	09/04/2025	09/04/2030
30	WILLAN PERCY HUAMAN VARGAS	46223144	Q46223144	A IIIa	COD46223144	20127143863	09/04/2025	09/04/2030
31	JOSE ISMAEL AZAÑERO TORRES	07149538	L07149538	A IIIc	COD07149538	20127143863	09/04/2025	09/04/2030
32	BELTRAN RAMOS SANTOS	10530943	Z10530943	A IIIc	COD10530943	20127143863	09/04/2025	09/04/2030
33	ELADIO ESCOBAR CHAHUA	06907647	Q06907647	A IIIc	COD06907647	20127143863	09/04/2025	09/04/2030



05/04/2025 12:42 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

[www.atu.gob.pe/atu](http://www.atu.gob.pe/atu)

## ANEXO IV

N.	NOMBRES Y APELLIDOS	GÉNERO	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO
----	---------------------	--------	----------------------------



05/04/2025 12:42 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

[www.atu.gob.pe/atu](http://www.atu.gob.pe/atu)